

BANCO DE ESPAÑA

6953

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,930	124,178
1 ECU	155,594	155,906
1 marco alemán	83,958	84,126
1 franco francés	24,513	24,563
1 libra esterlina	188,820	189,198
100 liras italianas	7,933	7,949
100 francos belgas y luxemburgueses	408,605	409,423
1 florín holandés	75,018	75,168
1 corona danesa	21,738	21,782
1 libra irlandesa	194,694	195,084
100 escudos portugueses	81,298	81,460
100 dracmas griegas	51,404	51,506
1 dólar canadiense	91,139	91,321
1 franco suizo	104,021	104,229
100 yenes japoneses	116,640	116,874
1 corona sueca	18,709	18,747
1 corona noruega	19,309	19,347
1 marco finlandés	26,947	27,001
1 chelín austríaco	11,938	11,962
1 dólar australiano	96,058	96,250
1 dólar neozelandés	85,153	85,323

Madrid, 25 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

6954

ORDEN de 7 de marzo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada fundación «Instituto Andaluz de Derecho Autonomico», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la denominada fundación «Instituto Andaluz de Derecho Autonomico», instituida y domiciliada en Sevilla, avenida del Cid, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don José Martínez Gijón se ha deducido ante la Consejería de Educación y Ciencia, con fecha 26 de febrero de 1996, escrito de solicitud de que se proceda a la inscripción de la fundación mencionada, adjuntando escritura de constitución realizada ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.337, y corregida ante el mismo Notario con fecha 27 de diciembre de 1995, con número de protocolo 3.609.

Segundo.—Tendrá por objeto principalmente, la actividad docente e investigadora desarrollada en los siguientes objetivos particulares:

1. El estudio e investigación del Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Derecho Público de las Comunidades Autónomas y del Derecho del «Estado de las Autonomías» así como los del Derecho Comparado de los Estados territorialmente descentralizados.

2. La convocatoria de becas para proyectos de investigación que versen sobre cualquier aspecto del Derecho Autonomico.

3. Organizar reuniones, seminarios, congresos y actividades análogas sobre el Derecho de las Comunidades Autónomas.

4. La publicación de obras relativas al Derecho Autonomico.

5. La elaboración de dictámenes técnicos.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 600.000 pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en cuenta a nombre de la fundación, según consta en la correspondiente escritura de constitución anteriormente mencionada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, se confía de modo exclusivo a un patronato que estará formado por siete miembros.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don José Martínez Gijón como Presidente; Secretario, don José León Castro y Alonso, y Vocales, don Bartolomé Clavero Salvador, don Alfonso Pérez Moreno, don Francisco del Río Muñoz, doña Pilar Alba Tercedor y don Manuel García Núñez.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por el que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro, a la Fundación denominada «Instituto Andaluz de Derecho Autonomico», con domicilio en Sevilla, avenida del Cid, sin número.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contemplados en la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1995, su presupuesto y el programa de actividades correspondientes a su primer ejercicio económico.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 1996.—La Consejera, Inmaculada Romacho Romero.

6955

ORDEN de 7 de marzo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Montecarmelo, número 31, bajo.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 12 de enero de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 112, y reformada con fecha 22 de febrero, ante el mismo Notario, con número

de protocolo 700, figurando como fundadores don Juan Lafuente Lozano y otros.

Segundo.—Tendrá por objeto impartir formación docente, tecnología y profesional de personas, colectivos e instituciones, interesada en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, masters, becas, conferencias, congresos, etc.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 1.000.000 de pesetas, que han sido desembolsadas en un 50 por 100, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 12 de enero de 1996, y el resto se desembolsará en un plazo máximo de cinco años.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, se confía de modo exclusivo a un patronato que estará formado inicialmente por cuatro miembros, cuyos datos personales se recogen en la escritura de constitución, siendo su Presidente don Juan Lafuente Lozano, y Secretario don Francisco Sánchez Menéndez, y Vocales doña María Gloria Sánchez Jiménez y doña María Isabel Martín Menéndez-Pidal.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional», con domicilio en Sevilla, calle Montecarmelo, número 31, bajo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 12 de enero de 1996.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 7 de marzo de 1996.—La Consejera, Inmaculada Romacho Romero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

6956

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, iglesia y claustro del convento de Santa Isabel, en Valladolid.

La iglesia y claustro del convento de Santa Isabel, en Valladolid, fueron declarados monumento histórico-artístico por Decreto 3288/1975, de 25 de noviembre.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración, al mismo tiempo que se definen y enumeran las partes integrantes, pertenencias y accesorios, comprendidos en la misma.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado monumento, iglesia y claustro del convento de Santa Isabel, en Valladolid, definiendo y enumerando las partes integrantes, pertenencias y accesorios, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de febrero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Entorno de protección de la iglesia de San Pedro de la Nave, en Campillo (Ayuntamiento de San Pedro de la Nave-Almendra), Zamora

Delimitación del entorno de protección:

Queda recogido en una línea que, comenzando en el cruce del camino Rodeo con el camino de la Llanada, sigue hacia el sur por este camino, bordeando el límite sur de las parcelas 1.322, 1.321, 1.320 y 1.319, prolongándose esta línea hasta llegar al camino Viejo, sigue por el camino de la Fuente, el eje de la calle Herreros y eje de la calle Carretera, hasta el camino del Fondal, por donde sigue hasta el camino de la Cruz, recogiendo la parcela 1.344 hasta el camino Rodeo y siguiendo por éste hasta el punto de origen.

6957

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Palacio de Fabio Nelli, en Valladolid.

El Palacio de Fabio Nelli, en Valladolid, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 2413/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre).

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado monumento, Palacio de